

Asunto:

Respuesta a petición

Referencia:

Radicado Orfeo No. 20236710063712 del 24 de octubre de 2023

Registro de Petición No. 4701942023

Respetado (a) Vecinos del Sector (a), cordial saludo

En atención a la petición de la Referencia, donde informa que "el predio carrera 12D #4-09, se está realizando obras sin licencia de construcción, este predio está localizado en la candelaria,"

Nos permitimos informar que se realizaron dos (2) visitas técnicas, los días 30 de octubre de 2023 y 1 de noviembre de 2023, por parte del Arquitecto Francisco Javier Higuera Nova, del Área de Gestión Policiva Jurídica de la Alcaldía Local de La Candelaria, en la cual se evidenció lo siguiente:

(...)

"...En el sitio descrito se halla un inmueble medianero de cuatro pisos de altura, en el momento de la visita se observó lo siguiente:

1.- Se realiza dos visitas la primera el 30 de octubre 2023 en donde se deja citación para el 01 de noviembre 2023 a las 10:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Local de La Candelaria, se hizo presente el señor el señor Jarvis Cocunubu con c.c. 79.999.729 poseedor del apto 400, el mismo día 01 de Noviembre 2023 se realiza la segunda visita al predio en mención y me permiten el ingreso al apto 400, en el momento de la visita se evidencia que están cambiando tejas plásticas en mal estado del apto 400, se le pregunta al señor Jarvis Cocunubu si tiene algún permiso para realizar estas obras locativas y la respuesta es que no tiene, el área de contravención es de 12 m2

2.- Consultando el SINUPOT se verifica que la nomenclatura (CL 12D # 4-09, KR 4 # 14-95) es actual, el inmueble con código catastral 0031102422, chip: AAA0032OBLW, perteneciente a la localidad 17 la Candelaria, UPZ 94-Candelaria, UPL Centro Histórico, este predio SI es Bien de Interés Cultural, inmueble clasificado en el nivel de intervención NIVEL 2, según la re categorización adoptada por la Resolución 0088 del 06 de abril 2021, modificada por la Resolución 0092 del 24 de febrero 2023, "Por el cual se aprueba El Plan Especial de Manejo y Protección PEMP, del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional" emitida por el Ministerio de Cultura.

Según el Artículo 37 de la Resolución 0088 de 2021, se define: Nivel 2 Conservación del Tipo Arquitectónico. Se aplica a inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de

Alcaldía local de La Candelaria

Carrera 5 No. 12 C = 40 Código Postal: 111711 Tel. 3416009 - 3410261 Información Línea 195 www.lacandelaria.gov.co GDI-GPD-F104 Versión: 06 Vigencia: 12 de septiembre de 2023 Caso Hola: 342856





accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP - CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.

3.- Se anexa Acta de reunión. De lo anterior descrito se concluye:

1.- Que me permitieron el ingreso al apto 400, en el momento de la visità se evidencia que están cambiando tejas plásticas en mal estado del apto 400, se le pregunta al señor Jarvis Cocunubu si tiene algún permiso para realizar estas obras locativas y la respuesta es que no tiene. 2.- Que el área de contravención es 12 m2

3.- Que propietario actual del edifició no se pudo identificar, la gran mayoría son poseedores.

3.- Que propietario actual del edificio no se 
4.- Jarvis Cocunubu con c.c. 79.999.729 y celular 

""

celular 

celular 

celular 

"" 3107113579 jaracovi1234@gmail.com..."

Por lo anterior y dado que el poseedor del bien inmueble, el señor Jarvis Cocunubu, no cuenta con el permiso otorgado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para realizar estas obras locativas y considerando que la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene la competencia para conocer de los procesos policivos adelantados por comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, se procedió a trasladar con radicado 20236730253011, de fecha 09 de noviembre de 2023, la petición e informe de visita, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1801 de 2016, las actuaciones a que haya lugar.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, quedando atentos a brindar la información adicional que considere pertinente

Atentamente

A MARÍA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de La Candelaria

Abrobó: Ginna Paola Quintero Sacipa-Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (1)

Reviso: Yeimit Yoryei Romero Huertas / Abogada AGPJ Vack Proyectó: Fabio Hernán Daza Moreno/ Abogado Contratis Vo.Bo.: Constanza del Pilar Leyton / Profesional Despacho

Alcaldía local de La Candelaria

Carrera 5 No. 12 C - 40 Código Postal: 111711 Tel. 3416009 - 3410261 Información Línea 195 www.lacandelaria.gov.co

GDI-GPD-F104 Versión: 06 Vigencia: 12 de septiembre de 2023 Caso Hola: 342856



correo